



No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE EL MUNICIPIO DE TURBACO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio de Turbaco, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, el Municipio de Turbaco requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y técnicos) que apoyen la ejecución de los proyectos que constituyen el plan de acción de la entidad para el año 2025, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la **ALCALDÍA DE TURBACO** con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La alcaldía de Turbaco, con base en los datos del SECOP I Y SECOP II- de la vigencia 2020-2024, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

| PERFIL | DEPENDENCIA | OBJETO | PLAZO | VALOR TOTAL |
|---|--|---|---------------------------------|-----------------------|
| PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMO DE UN (1) AÑO | DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE TURBACO. | TRES (3) MESES Y 20 DÍAS | (\$16.000.000) |

En este sentido el Municipio de Turbaco requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2025, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** personal con perfiles específicos para que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el termino de **TRES (3) MESES Y 20 DÍAS**

El valor del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**. Se hace constar que los valor estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la administración central y sus entes descentralizados; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios.

En cuanto a la forma de pago, el Municipio de Turbaco, conforme a las verificaciones que se han hecho podría pagar mes vencido, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte del colaborador externo acompañada del certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor y previa verificación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).





ANEXO N°2

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

| | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|------------|---------|----------------|-------------|--|---|--------------|--------------|--------------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función. | Ejecución y supervisión contractual deficiente. | Posible | Moderado | Medio | Alta |
| 4 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual. | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto | Menor |

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|-----------------------------------|---|---------------------------------|---------|--------------------|---|--|---|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Dependencia encargada que realiza | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | Secretarios de despacho, directores y jefes de oficina según sea el caso | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |





Alcaldía Municipal de Turbaco

Nit. 890.481.149-0

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|--|---|---------------------------------|---------|--------------------|---|--|--|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 2 | TALENTO HUMANO | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista, a través de los diferentes medios de consultas, tales como Sitios Web. | Raro | Menor | Bajo | No | OFICINA ASESORA JURÍDICA | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| | Jefe de Oficina de Control Interno TALENTO HUMANO | Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorías por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas. | Raro | Menor | Bajo | No | Jefes de Oficina de Control Interno talento humano | Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | Dependencia encargada que realizar el | Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. | Improbable | Menor | Bajo | No | Talento humano – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO | Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual. | Cada vez que se presente la necesidad. |



Conmutador (605) 643 6408



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
www.turbaco-bolivar.gov.co

Avenida México Calle 17 # 804
Plaza principal, Turbaco - Bolívar





ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | ALCALDÍA DE TURBACO |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO |
| FECHA | SEPTIEMBRE DE 2025. |
| 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS | |
| <p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.</p> <p>La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.</p> <p>La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.</p> <p>En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.</p> <p>En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."</i></p> <p>El Municipio de Turbaco, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO.</p> | |





2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al Manual de funciones, le asiste a la dirección administrativa de valorización y control urbano. Asistir, aconsejar y asesorar directamente al Alcalde y sus secretarios en la creación, fijación, implementación, dirección y control del establecimiento de las políticas y planes generales relacionados con el control urbano y la valorización del municipio, y a su articulación con las políticas del Gobierno Nacional y Departamental afines a su dependencia, encaminados a lograr la reducción de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La dirección administrativa de valorización y control urbano necesita apoyo en todos los aspectos en que el soporte legal es indispensable, necesario o conveniente, para adoptar o modificar una decisión o dar trámite a una solicitud externa o de autoridad competente.

En virtud de estas competencias, La Alcaldía Municipal no cuenta en la actualidad con profesionales ni técnicos dedicados a las distintas áreas de atención y que frente al volumen de trabajo generado a nivel interno de conformidad con las obligaciones y requerimientos que no les permite atender la representación judicial del municipio y las necesidades especiales sobre estudios de temas complejos y la atención de consultas conceptos y tramites de procesos contractuales y demás trámites administrativos propios de entidades como esta.

De igual manera existen muchos procesos administrativos derivados de las distintas funciones y competencias legales y constitucionales correspondientes a la misión de la entidad, de las situaciones administrativas de la entidad y de todo el quehacer administrativo que demandan del conocimiento jurídico de profesionales o personas egresadas de la facultad de derecho.

En este orden el municipio teniendo en cuenta que existe insuficiencia de personal, y ante la falta también de personal, se hace necesario la vinculación, a través de contrato de prestación de servicios de un PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMO DE UN (1) AÑO para la satisfacción de necesidades de la secretaria asignada.

El Municipio de Turbaco en desarrollo de este proceso contractual dará aplicación a las equivalencias entre estudios y experiencia contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, sin disminuir los requisitos mínimos requeridos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La experiencia y formación técnico profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|--|---|
| 3.1 OBJETO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE TURBACO. |
| 3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | 1) Realizar revisión legal y normativa de los temas asignados por el supervisor en la dirección administrativa de valorización del Municipio de Turbaco .2) Dar contestación de manera integral y oportuna a la solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y acciones de tutela que sean recibidas en la dirección administrativa de valorización. 3) brindar asesoría y acompañamiento al director administrativo en los tramites propios de la dependencia que ameriten un concepto legal. 4) realizar asesorías jurídicas a la comunidad de los tramites que brinde la dirección administrativa de valorización. 5) Las demás actividades asignadas por el supervisor, en función al objeto contractual. |
| 3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | 80111600: Servicio de personal temporal |
| 3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con |





sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| licitación Pública | CONCURSO DE MÉRITOS | SELECCIÓN ABREVIADA | CONTRATACIÓN DIRECTA | x |
|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---|
|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---|

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Municipio de Turbaco ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración MUNICIPAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.


KATHERINE PAOLA TUÑON PAZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE VALORIZACIÓN Y CONTROL URBANO
ALCALDÍA DE TURBACO



Conmutador (605) 643 6408



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
www.turbaco-bolivar.gov.co

Avenida México Calle 17 # 804
Plaza principal, Turbaco - Bolívar





Turbaco Bolívar, septiembre de 2025.

Doctora
ROSA IVETH OSORIO VERGARA
TALENTO HUMANO
ALCALDÍA DE TURBACO

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMO DE UN (1) AÑO** para desarrollar actividades en la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO** de la alcaldía de Turbaco

Cordialmente,

KATHERINE PAOLA TUÑON PAZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE VALORIZACIÓN Y CONTROL URBANO
ALCALDÍA DE TURBACO





LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en la planta de cargos de la Alcaldía de Turbaco, no existe personal suficiente con el perfil **PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMO DE UN (1) AÑO** para que preste los servicios **PROFESIONALES** para que desarrollen las actividades propias de las funciones de la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO**

La presente se firma en Turbaco Bolívar, 8 de septiembre de 2025

ROSA IVETH OSORIO VERGARA
TALENTO HUMANO





Turbaco Bolívar, septiembre de 2025

Señor (a)
MARIA CAROLINA CHICO ACEVEDO
TURBACO - BOLÍVAR

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios.

Respetado señor (a),

El Municipio de Turbaco está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

- 1. PERFIL: PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMO DE UN (1) AÑO**
- 2. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE TURBACO.**
- 3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sede Alcaldía de Turbaco— **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO**
- 4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES Y 20 DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**; los cuales serán cancelados por **EL MUNICIPIO**, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; **EL MUNICIPIO** realizará el pago del valor del contrato en **TRES (3) CUOTAS** parciales mensuales de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.333.333.) mas una ultima cuota por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor.

El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social integral y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE OFICINA DE VALORIZACION Y CONTROL URBANO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Específicas:

1) Realizar revisión legal y normativa de los temas asignados por el supervisor en la dirección administrativa de valorización del Municipio de Turbaco .2) Dar contestación de manera integral y oportuna a la solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y acciones de tutela que sean recibidas en la dirección administrativa de valorización. 3) brindar asesoría y acompañamiento al director administrativo en los tramites propios de la dependencia que ameriten un concepto legal. 4) realizar asesorías jurídicas a la comunidad de los tramites que brinde la dirección administrativa de valorización. 5) Las demás actividades asignadas por el supervisor, en función al objeto contractual.

Generales: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.
- Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con



Conmutador (605) 643 6408



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
www.turbaco-bolivar.gov.co

Avenida México Calle 17 # 804
Plaza principal, Turbaco - Bolívar





Alcaldía Municipal de Turbaco

Nit. 890.481.149-0

sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

8. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.

9. Realizar actividades de trabajo mediante el uso de las tecnologías (trabajo en casa) cuando el supervisor del contrato lo indique y promover el auto cuidado en casa y cumplimiento de las medidas de Bio seguridad expedida por el Gobierno nacional y la Alcaldía de Turbaco

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y Copias de mis Diplomas de Estudios realizados
- ❖ Copias de Certificados de mi experiencia
- ❖ Constancias de mi afiliación vigente a Salud y Pensión
- ❖ Copia del registro único tributario (RUT)
- ❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- ❖ Certificado de Antecedentes Fiscales
- ❖ Copia de mi Cedula de Ciudadanía
- ❖ Hoja de vida simple
- ❖ Formato único de hoja de vida de la plataforma SIGEP, debidamente diligenciado
- ❖ Certificado medidas correctivas
- ❖ Certificado salud ocupacional
- ❖ Usuario de creación plataforma SECOP II
- ❖ Formato de delitos sexuales
- ❖ CERTIFICADO REDAM
- ❖ PERSONA NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Alcaldía del municipio de Turbaco dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 1:00 p.m. – 5:00 pm.

Cordialmente,

KATHERINE PAOLA TUÑON PAZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE VALORIZACIÓN Y CONTROL URBANO
ALCALDÍA DE TURBACO



Conmutador (605) 643 6408



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
www.turbaco-bolivar.gov.co

Avenida México Calle 17 # 804
Plaza principal, Turbaco - Bolívar





Alcaldía Municipal de
Turbaco
Nit. 890.481.149-0

LA ALCALDÍA MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta el (la) señor(a) **MARIA CAROLINA CHICO ACEVEDO** identificado (a) con C.C No **1.143.400.669** con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Título Obtenido: **PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA.**
- Experiencia laboral: **MÍNIMO DE UN (1) AÑO**
-

Se expide la presente constancia en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, dado a los 8 días del mes de septiembre de 2025.

Katherine Tuñon P

KATHERINE PAOLA TUÑON PAZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE VALORIZACIÓN Y CONTROL URBANO
ALCALDÍA DE TURBACO



Conmutador (605) 643 6408



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
www.turbaco-bolivar.gov.co

Avenida México Calle 17 # 804
Plaza principal, Turbaco - Bolívar 